

3  
9

Exp: 84179

ID: 1156

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: VILLALBA
-----------------	---------------------

## CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"  
BARRAZOSO"

## COMUNIDAD PROPIETARIA

V<sup>s</sup>: ECUADRADAS CUTORINA y REBORDAOS  
(Panorámica de Insua)

### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LUGO	65	12. I II	1

### SUPERFICIE

HECTAREAS
115
<del>120</del>

DE  
MONTES VECINALES EN MUNICIPIO DE  
LUGO

En la ciudad de Lugo, a diez primera de Diciembre de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano común, en la Sala de Juntas del Socorro Civil, se acordó la clasificación, del monte, "BARRAZOSO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto, en el día de la fecha, el expediente de clasificación del monte, "BARRAZOSO", expediente, nº 84/79, del ayuntamiento de Villalba, he promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTADO .- Que con fecha, 18 de Junio de 1.979, el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y trámite del expediente de clasificación, del monte, "BARRAZOSO" designando, como Instructor al Vocal, DON LEONGILDO GARCIA BOBADILLA.

- RESULTADO .- Que con fecha, 23 de julio del 979, se dictó, providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación, nº 84/79, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial, y la documentación aportada.

RESULTADO .- Que con fecha, 23 de julio de 1.979, se dictó, providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Villalba, para que aporte:

a) Certificación, del Registro de la Propiedad, relativa, a la inscripción, del monte, "BARRAZOSO", de 115 ó 180 Ha, sito en la parroquia de Insua; b) Certificación, del inventario de Bienes Municipales, relativa al monte, "BARRAZOSO", c) Certificación, del acuerdo municipal, relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTADO .- Que con fecha, 23 de julio de 1.979, se acordó, cesar de la Administración Forestal, I.C.O.M.A., certificación, relativa, a si el monte, "BARRAZOSO", figura incluido en el Catálogo, de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTADO .- Que con fecha, 23 de julio de 1.979, se remitió, edicto, al ayuntamiento de Villalba, poniendo en conocimiento, de todos, los interesados, la iniciación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTADO .- Que con fecha, 28 de septiembre de 1.979, se recibió, certificación del Instituto Nacional, para la Conservación, de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, "BARRAZOSO", sito en la parroquia de Insua, ayuntamiento de Villalba, no forma parte, de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTADO .- Que con fecha, 31 de octubre de 1.979, se recibió certificación, del ayuntamiento de Villalba, en la que consta, que el edicto, permaneció, expuesto al público, en el tablón de edictos, durante el tiempo correspondiente.

RESULTADO .- Que con fecha, 27 de mayo de 1.980, se recibió, certificación, del ayuntamiento de Villalba, en la que consta, que en el inventario de Bienes Municipales, figura un monte, sito en la parroquia de Ladrás, Insua, denominado, "BARRAZOSO", de 83 Ha, y 5 áreas.

Consta asimismo, acuerdo de Consorcio del citado monte.

RESULTADO .- no se recibió, ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTADO .- que en el expediente de investigación, que figura unido, en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos, de la parroquia de Insaas, que manifiestan:

Que en términos, de esta parroquia, comprendidos dentro de los línderos, que se citan, hubo unos montes vecinales individuos, que desde tiempo, inmemorial, estuvieron en la posesión del común de vecinos, que los aproveychó, siempre más comunemente, para pastores, rozas de matorral, y cavadas.

Estos montes, han volviconado, según el detalle siguiente:

- BARRAZOSO : Divide, por el E. con términos de la parroquia de Ledra, subiendo de Poco Cheén, a Pico de Fraga Yella y aquí a Pico de la Prazadaria, - Pizuel S. divide con términos de Begonte de Pico de la Prazadaria, - Pizuel S. divide con términos, de Begonte, de Pico de la Prazadaria a Pico Gallardo, donde entra por el O., término municipal de Guitiriz .- Este monte estaba indiviso, y en parte fue ocupado hace unos 25 años por la repoblación forestal, hecha por el antiguo Patrimonio Forestal del Estado.

El resto no repoblado, fué repartido, amigablemente, entre vecinos, hace unos 15 años.

- LOUXEIRA : Fué también, repartido, amigablemente, entre vecinos, hace unos 15 años.

- MONTE MOUZON : Es un pequeño monte, en el límite con términos, municipal de Guitiriz, al S. E. de Mouzon, que por convenio vecinal, está ocupado, con parcelas de vecinos del barrio de Cotorriña.

A efectos, de montes de la parroquia, está dividida en tres escuadras, " COTORRIÑA ", " REBORDAOS ", y " SAA ", el monte, " LOUXEIRA ", es de la escuadra de Saa, el monte, " MOUZON ", de la escuadra de Cotorriña, y el " BARRAZOSO ", de Rebordaos y Cotorriña.

De acuerdo con este reparto, de los montes, entre, " escuadras ", habrá de ser también la participación vecinal en los montes.

RESULTADO .- que en la instrucción, del expediente, de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades, que establece, la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968, y su reglamento, de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento y disposiciones, de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción, para conocer, del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado, la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello, a tenor de lo dispuesto, en los artículos 10 y 11 de la Ley, de Montes Vecinales en Mano Común, y 16 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar, si un monte, merece, la clasificación, de vecinal en mano común, se hace preciso, concretar, si en el mismo, concurren los requisitos, reales, que establecen, la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º, así, como el artículo, 1º, de su reglamento a saber:

a) Que su pertenencia, está atribuida, a determinados, vecinos agrupados, en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en propriedad, con independencia de su origen en comunidad germanica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos, esté constituida, formalmente, en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte, " BARRAZOSO ", está, perfectamente, identificado, tanto por el ayuntamiento, de, Villalba, como por la Administración Forestal, y en tal concepto, fué consociado, asimismo fué, identificado, por los vecinos que comparecieron, en el expediente, de investigación, unido, los cuales se consideran con derechos, a los aprovechamientos, que sobre el citado monte, pueden obtenerse a partes iguales.

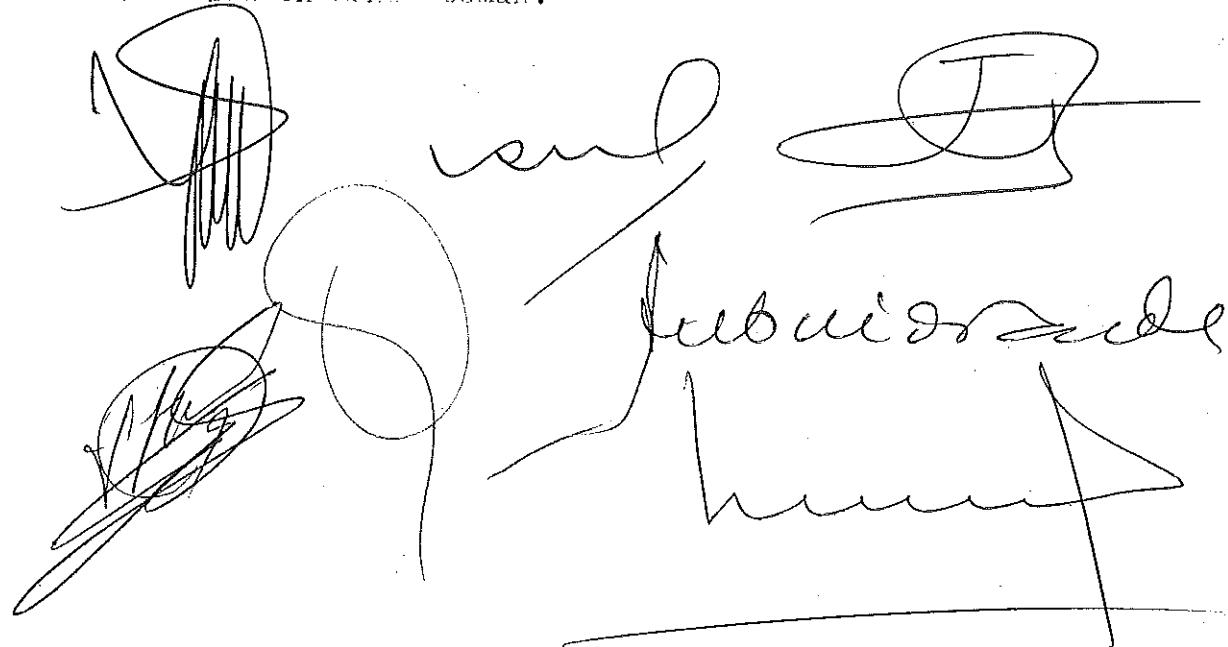
CONSIDERANDO .- Que cualquiera, que hubiere, adquirido la propiedad,

de monte, en tiempos remotos, los efectos, de la prescripción, extraordinaria, regulada, por el artículo 1.959 del Código Civil, legítimer, la titularidad de los actuales propietarios.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes, y consideraciones, resueltas, ha decidido:

1º .- Clasificar, el monte, "BALAZOSO", como se describe, en el expediente, nº 84/79, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Insa, del ayuntamiento, de Villalba.

2º .- Que se emita, certificación, de la resolución, firme, de este jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción, del monte, a nombre de la comunidad, titular del mismo, a tener, de lo dispuesto en el apartado a) del artículo, 30 del Reglamento de Montes Vecinales en mano común.

  
Folio 4

Resolucion  
Insa

	Prov. <sup>a</sup>	Munic. <sup>b</sup>	Comunidad Prop. <sup>c</sup>	N. <sup>d</sup> monte
CLAVE DEL MONTE	LU	65	12.11	1

### • 3.- ESTADO FISICO

- Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte "BARRAZOSO" de las "escuadras" de COTOMIÑA y REBORDAOS está situado en el extremo S.O. del término vecinal de las mismas, subiendo desde el valle del río Ladra hasta la divisoria con el término municipal de Guitiriz.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 425 y 541 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados a través de camino vecinal con la carretera N-634, de Lugo a Villalba.

#### 3.2 SUPERFICIE.

115 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000, según la versión de linderos facilitada en esta información por los colindantes de la parroquia de Ladra, adoptada como más lógica y de acuerdo con los linderos naturales y antiguos accesos a estos montes; de acuerdo con lo declarado por los vecinos de estas "Escuadras" en 6.1, estos montes entran una superficie de 180 Has., es decir, 65 Has. más; todo ello según detalle de 3.4.

#### 3.3 LINDEROS

N. y E.- Montes de la parroquia de Ladra.  
S.- Término municipal de Guitiriz.  
O.- Fincas particulares.

Tambien con el mismo criterio expuesto en 3.2.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	65	12. I II	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

## 3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

En el perímetro de este monte "BARRAZOSO" de las "escuadras" de COTIRIÑA y REBORDAOIS son destacables los límites siguientes:

- Por el S., divide con término municipal de Guitiriz, subiendo por la mojonera desde la ribera del río Ladra hacia el SE. hasta Pico Gallado, en las "tres rayas" de este término municipal de Villalba, con los de Guitiriz y Begonte.
- Por el E. divide con montes de la parroquia de Ladra, pero es necesario hacer las diferencias siguientes:
  - Según la pretensión de estos vecinos de COTIRIÑA y REBORDAOIS expresada en 6.1, tal límite con la parroquia de Ladra debe partir de Portó Cheán, en el arroyo Meso, subir hacia el S.O. según una loma a Pico da Fraga Vella y de aquí faldear hacia el S. hasta Pico da Prazadeira, ya limitando con término municipal de Begonte.
  - Según la pretensión de los vecinos de la parroquia de Ladra, el citado límite debe partir de Caseta y seguir en dirección S. por Foxe dos Lobos a Pico da Fraga Vella y de aquí al citado Pico Gallado.

Ante tal contradicción, se ha adoptado por parecer más racional, adaptada a límites naturales y a los antiguos accesos del monte, la propuesta por los vecinos de la parroquia de Ladra, con arreglo a la cual ha sido calculada la superficie citada en 3.2.

3.5

## OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte "BARRAZOSO" con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del ~~monte~~ comunal. En consecuencia se ha llegado con los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.

Prov.	Munic.	Unidad Prop.	Nº monte
LU	65	I 12.II	

CLAVE DEL MONTE

En caso de que este monte fuese a ser calificado como un monte concreto, tal vez fuera necesario considerar parcial o tal clasificación particular, si bien no es criterio tanto se tiene en cuenta en tal clasificación.

